



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/3379/2021

Código Documento
PLP15100Q0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 026M6Y155W344I1N0C3K



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Advertidos errores materiales en el Decreto de fecha 31-03-2021 de la Presidenta de la Diputación de Palencia, por el que se aprueban las Bases de la CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, PARA MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se RESUELVE su rectificación en los siguientes términos,

Primero.- En la condición 1, Objeto de las subvenciones, párrafo primero, **DONDE DICE:** Las subvenciones reguladas en este capítulo tendrán como objeto la financiación del gasto de inversión de las entidades locales beneficiarias cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030.

DEBE DECIR: Las subvenciones tendrán como objeto la financiación del gasto de inversión de las entidades locales beneficiarias cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030.

Segundo.- En la condición 3, Actuaciones y gastos subvencionables, apartado 2, letra b), **DONDE DICE:** b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3.

DEBE DECIR: b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3 de la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la conexión social en Castilla y León

Tercero.- En la condición 4, Solicitudes, **DONDE DICE:** a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así con los totales e indicando qué objetivo o objetivos de desarrollo sostenible se pretende cumplir con cada una de ellas. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. (MODELO I)

DEBE DECIR: a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales, e indicando qué objetivo u objetivos de desarrollo sostenible se pretende cumplir con cada una de ellas. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. (MODELO I)

Cuarto.- En la condición 8, Justificación, apartado 1, **DONDE DICE:** El plazo para la justificación de la subvención será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la resolución de la Convocatoria a la que se hace referencia en la CONDICIÓN 4, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo, y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento “Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”, habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

DEBE DECIR: El plazo para la justificación de la subvención será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la resolución de la Convocatoria a la que se hace referencia en la CONDICIÓN 5, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo, y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento “Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”, habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

Quinto.- En la condición 11, Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones, último párrafo, **DONDE DICE:** En todo caso, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas la condición 12 de la presente Convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio

DEBE DECIR: En todo caso, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas la condición 12 de la presente Convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.